



Actualizado
09/10/2020

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LAS LOCALIDADES DE CADREITA, CARCASTILLO, CASTEJÓN, CINTRUÉNIGO, FUSTIÑANA, VALTIERRA Y VILLAFRANCA

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

(COVID-19)

**Servicio de Gobierno Abierto y
Atención a la Ciudadanía**

Medidas preventivas

Se han determinado unas medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para los municipios navarros de Cadreita, Carcastillo, Castejón, Cintruénigo, Fustiñana, Valtierra y Villafranca.

Dichas medidas tienen como objetivo proteger la vida de las personas y la salud pública de la población de Navarra y, en especial, la protección de las personas más vulnerables.

Órdenes forales y periodo de aplicación de las medidas

Las medidas quedan reguladas en la siguiente **orden foral**:

- Orden Foral 52/2020, de 9 de octubre, de la Consejera de Salud

Periodo de aplicación de las medidas

- Las medidas entran en vigor a las 00:00 horas del día 10 de octubre de 2020.
- Las presentes medidas serán objeto de seguimiento y evaluación continua y, en todo caso, en **un plazo no superior a quince naturales**, con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica. Se podrán prorrogar, modificar o dejarse sin efecto en función de la situación epidemiológica.

1. P- ¿Podemos salir y entrar de Cadreita, Carcastillo, Castejón, Cintruénigo, Fustiñana, Valtierra y Villafranca?

R- Sí. Se **puede salir y entrar** de los municipios de Cadreita, Carcastillo, Castejón, Cintruénigo, Fustiñana, Valtierra y Villafranca.

2. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en la calle o en una reunión privada?

R- Sin perjuicio de la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, la participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número **máximo de seis personas**, tenga lugar **tanto en espacios públicos como privados**, excepto en el caso de personas convivientes.

La ciudadanía deberá colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas.

3. P- ¿Qué medidas deben seguir las celebraciones nupciales, comuniones y otras celebraciones sociales, religiosas o civiles?

R-

- Las celebraciones nupciales, comuniones y otras celebraciones sociales, religiosas o civiles que pudiesen tener lugar tras la ceremonia en establecimientos con servicios de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la **separación de 1,5 metros**, no superando en ningún caso, las **dieciocho personas en el interior y treinta y seis en el exterior**.
- **No estará permitida la utilización de pista de baile** o espacio habilitado para ese uso.

4. P- ¿Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?

R-

Aforo

- Se permite un aforo del **50%** del máximo autorizado para consumo **en el interior** de los establecimientos.
- Las terrazas tendrán un aforo del 50% del máximo autorizado.

Seis personas por mesa

- Los grupos de mesas, en el interior y en terrazas, no podrán superar las **seis personas**.

Hasta las 00.00 horas

- El horario de cierre será a las **00.00 horas**, incluido desalojo.

Consumo en mesa y no en barra

- El consumo será siempre **sentado-a en mesa**, tanto en el interior como en terrazas.

5. P- ¿Se modifican los aforos de los diferentes sectores?

R- Sí, hay una modificación de los aforos máximos establecidos, quedando de la siguiente manera:

Entierros y velatorios

- Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a **25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados**. La **comitiva no podrá superar las 25 personas**.

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público.

- No podrán superar el cincuenta por ciento de su aforo máximo permitido.

Mercadillos

- Los mercados que realizan su actividad en vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no podrán superar el **cincuenta por ciento del aforo máximo permitido**.

Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación.

- La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación, podrá impartirse de modo presencial, siempre que no supere el **cincuenta por ciento del aforo máximo permitido**.

6. P- ¿Pueden abrir bibliotecas, equipamientos culturales e instalaciones deportivas

R- No. Se suspende la actividad de bibliotecas, equipamientos culturales e instalaciones deportivas de titularidad municipal

7. P- ¿Podemos ir al parque o zonas deportivas de uso público al aire libre?

R- No. No podrán utilizarse los parques infantiles o espacios de uso público similares; permanecerán cerrados.

8. P- ¿Si se incumplen las medidas, habrá multas?

R- Sí. El incumplimiento de las medidas se sancionará con arreglo al [Decreto-ley Foral 9/2020](#), de 16 de septiembre.

Se recaba la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, Policía Foral y Policía Municipal con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas en esta orden foral.